

Unidad Educativa Stella Maris

Política de probidad académica

Para aplicar a partir del año lectivo 2015-2016

Hna. María Elena Velasco Mg. DIE.
RECTORA

Manta – Manabí – Ecuador

2014



Índice

Contenido

Fundamentación	3
Objetivos del documento	4
La probidad académica	4
Deshonestidad académica	4
Responsabilidades de los alumnos	5
Responsabilidades de los docentes	5
Responsabilidades de la Dirección de la Unidad Educativa	6
Responsabilidades de los representantes legales.....	6
Medidas adoptadas para brindar formación y apoyo.....	6
Orientaciones sobre comportamientos esperados.....	7
Casos prácticos (ejemplos).....	7
Procedimiento: informes, registros y supervisión.....	8
Derechos del alumno, si se sospecha que se ha infringido la probidad académica	8
Consecuencias de la conducta impropia.....	9
Plan de revisión de la política.	9
Bibliografía.....	10
Equipo técnico	11
ANEXOS	12
APÉNDICE	13
Capítulo VII	13
DE LA DESHONESTIDAD ACADÉMICA	13
Declaración de comprensión y aceptación de la política de probidad académica.....	16

Fundamentación

La Unidad Educativa Stella Maris es una institución católica y como misión la formación espiritual de las nuevas generaciones, basada en los principios del evangelio lo que se traduce en acciones de responsabilidad, honestidad y compromiso personal por el bien común.

En la misión por brindar una formación integral la institución se esfuerza en que nuestros educandos actúen con rectitud y honradez, inculcando en ellos un profundo sentido de la igualdad, la imparcialidad y el enaltecimiento por la dignidad humana y que asuman la responsabilidad de sus propios actos y las consecuencias derivadas de ellos. Es en relación con este aspecto de la comunidad de aprendizaje, con el que adquiere pleno sentido la política de Probidad Académica de nuestro centro de enseñanza, que se expone a continuación.

Fundamentados en estas premisas la **probidad académica** no es solo una política institucional en Stella Maris, es vivir una cultura de buenas prácticas en el manejo de la producción intelectual personal y colectiva, cuya normativa legal está en concordancia con lo que establece el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural en el Capítulo IV, Artículo 330, numeral 5, el Código de Convivencia institucional y acorde a lo planteado en el documento Normas para la implementación de los programas y aplicaciones concretas del Bachillerato Internacional¹.

La normativa de Probidad Académica en la comunidad educativa de nuestra institución será asumida como parte de la formación en valores y principios que permitan la construcción de un ser humano comprometido con la verdad y la justicia. Esta política se extiende hasta los estudiantes de Bachillerato Internacional, en cuyo caso además se incluye la aplicación de las normas específicas del Programa del Diploma.

¹ Norma C3. Enseñanza y aprendizaje, apartado 4, p. 5

Objetivos del documento

- Definir concretamente la probidad académica y sus principios.
- Establecer cuáles son las prácticas de deshonestidad académica.
- Determinar el Marco Jurídico en el que se sustenta la política de Probidad Académica Institucional.
- Formular unas Políticas de Probidad Académica Institucionales, que estén en concordancia con lo establecido en la LOEI, Código de la Niñez y Adolescencia y las políticas de Probidad Académica de la Organización del Bachillerato Internacional.

La probidad académica

- “La probidad académica debe verse como un conjunto de valores y habilidades que promueven la integridad personal y las buenas prácticas en la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación. La probidad académica se ve afectada y modelada por una serie de factores, como la presión del grupo, la cultura, las expectativas de los padres, la imitación de conductas y las habilidades enseñadas. Es probablemente más fácil explicar a los alumnos qué constituye una falta de probidad académica, refiriéndose directamente al plagio, la colusión y las trampas en los exámenes. Sin embargo, siempre que sea posible, se debe tratar el tema de una forma positiva, haciendo hincapié en los beneficios de llevar a cabo una investigación académica de manera correcta y de respetar la integridad de todos los métodos de evaluación del Programa del Diploma.” (Política de Probidad Académica IBO, 2007)
- La probidad académica es, entonces, una cultura de prácticas estrictamente honestas en el quehacer educativo, en las actividades diarias del estudiante, tales como: redacción de documentos, rendición de evaluaciones, trabajo en equipo entre otras, que logren en el individuo una formación integral situándolo así en un alto puesto de consideración.

Deshonestidad académica

- “Se considera como deshonestidad académica: - Presentar como propios productos académicos o intelectuales que no fueren resultado del esfuerzo del estudiante o de cualquier miembro de la comunidad educativa, o Incurrir en cualquier acción que otorgue una ventaja inmerecida a favor de uno o más miembros de la comunidad educativa.” (ROLOEI, Art. 223)
- Se puede mencionar que la deshonestidad académica está relacionada con las prácticas que faltan a la probidad académica. Estas quedan determinadas por el caso omiso a las buenas costumbres, y a la práctica de los valores éticos y morales, fruto de la formación propia de cada individuo, y deben ser sancionadas de tal manera que se tome conciencia de la actitud incorrecta que se está forjando y que no se permita incurrir nuevamente en la misma falta.

Responsabilidades de los alumnos

Para garantizar el cumplimiento de la política de probidad académica, los educandos de la Unidad Educativa Sella Maris tienen las siguientes responsabilidades:

Actitud ante la elaboración de trabajos investigativos:

- Revisar el trabajo elaborado antes de su presentación con el objetivo de incluir las citas de fuentes correspondientes a cualquier elemento incluido en la investigación (fragmento, datos, gráficos, fotografías, programas informáticos, etc.
- Asegurar que el trabajo presentado sea original y citar apropiadamente las fuentes bibliográficas consultadas.
- Conocer que puede ser sometido a un proceso de análisis de conducta impropio, tanto si el acto de deshonestidad académica fue deliberado o fue el resultado de una mala aplicación de técnicas de investigación.

Actitud ante evaluaciones escritas:

- Mantener una actitud honesta durante la realización de las evaluaciones escritas: lecciones, pruebas parciales, pruebas quimestrales y otras de carácter extraordinario.

Responsabilidades de los docentes

En primera instancia, los profesores deben ser estandartes de una conducta de probidad académica para los alumnos.

Además, para garantizar el cumplimiento de la política de probidad académica, los docentes de la Unidad Educativa Sella Maris tienen las siguientes responsabilidades:

- Garantizar que los educandos entiendan los conceptos de probidad académica, propiedad intelectual y trabajo original.
- Establecer los espacios apropiados dentro de su desempeño educativo para lograr que sus discípulos reciban las orientaciones necesarias sobre técnicas de estudio, la manera de llevar a cabo las investigaciones, el modo apropiado de escribir un trabajo académico y de cómo citar las fuentes bibliográficas consultadas
- Divulgar oportunamente en qué consiste la conducta impropia.
- Lograr que sus alumnos sean conscientes de las consecuencias que implica un acto de conducta impropia.
- Intentar evitar y –en caso de que ocurra- detectar e informar oportunamente, a la dirección de la unidad educativa, cualquier caso de plagio o colusión.
- Apoyar, aplicar y divulgar la política de probidad académica de la unidad educativa Stella Maris y ofrezcan asesorías a los alumnos cuando sea necesario.

Responsabilidades de la Dirección de la Unidad

Educativa

Para garantizar el cumplimiento de la política de probidad académica, la dirección administrativa y académica de la Unidad Educativa Stella Maris tienen las siguientes responsabilidades:

- Elaborar la Política de Probidad Académica de la Unidad Educativa Stella Maris.
- Orientar a los elementos componentes de comunidad educativa acerca del significado de conducta académica deshonestas y los mecanismos y procedimientos para evitarla.
- Asegurar un estándar de convenciones para la aplicación de la política de probidad académica entre las diferentes asignaturas.
- Garantizar que los profesores divulguen la política de probidad académica, así como el estándar de convenciones adoptado, a sus alumnos desde el estrado de sus asignaturas al comenzar el curso escolar.
- Lograr que todos los docentes domine, utilicen y proporcionen material de referencia a los alumnos sobre las convenciones adoptadas.
- Establecer una comisión que proceda a la investigación de casos de presunta conducta fraudulenta, así como que analice las declaraciones y pruebas reunidas durante la investigación, decida si se confirma o se desestima la acusación y notifique al profesor o profesores del alumno y a sus padres la decisión final.
- Revisar sistemáticamente, divulgar y actualizar la Política de Probidad Académica de la Unidad Educativa Sella Maris en conjunto con los componentes de la comunidad educativa.

Responsabilidades de los representantes legales

Para garantizar el cumplimiento de la política de probidad académica, los representantes legales de los educandos de la Unidad Educativa Stella Maris tienen las siguientes responsabilidades:

- Participar en las actividades de divulgación de la política de probidad académica establecidas por la unidad educativa Stella Maris.
- Conocer y apoyar la política de probidad académica aprobada por la unidad educativa Stella Maris.
- Promover en sus representados las buenas prácticas académicas.

Medidas adoptadas para brindar formación y apoyo

En aras de hacer cumplir la política de probidad académica adoptada, la Unidad Educativa Sella Maris, brinda un entorno fomentado en el trabajo en equipo de sus docentes. Parte de un principio orientado hacia la prevención de conductas fraudulentas e incluye documentos que permiten orientar a los educandos en cuanto a la realización de trabajos investigativos y el manejo de citas de recursos bibliográficos.

La unidad educativa proporciona a sus alumnos la convención para la elaboración de citas y referencias. En concreto, y dado su extendido empleo en el ámbito académico de nuestro medio, se establecen las Normas APA como las rectoras del trabajo académico dentro de la institución. El Manual de dichas normas, publicado por la *American Psychological Association*, muestra ejemplos sobre cómo citar distintos tipos de fuentes y la correcta elaboración de una bibliografía.

Para prevenir la conducta deshonestas se instruye a los alumnos en técnicas de estudio e investigación. Además, se hace pública esta política y se les informa que todo el equipo académico de la unidad educativa está a su servicio para ofrecer el asesoramiento y la orientación que precisen.

Los profesores explican y advierten a los alumnos acerca de las consecuencias de no tener el debido cuidado al registrar las fuentes o de ignorar el origen del material que utilizan en sus trabajos.

Los alumnos podrán recibir orientación de parte de sus profesores al momento de solicitarles algún trabajo sobre el modo de citar las fuentes utilizadas en las tareas orientadas.

Los profesores también contribuyen a que sus educandos estructuren sus trabajos de modo personalizado y evitando simples recopilaciones de información, motivando el desarrollo de ideas propias ideas mediante la resolución de problemas, la comparación, la formulación de hipótesis precisas, el análisis y otras técnicas.

Orientaciones sobre comportamientos esperados

El capítulo 6 del *Manual de publicaciones de la APA* (6ta edición en inglés, 3ra en español) expone cómo citar fuentes de manera apropiada. Los profesores y alumnos se remitirán a este documento cuando de elaborar trabajos académicos *probos* se trate. En el caso de exámenes, las conductas impropiedades se determinarán según los ítems correspondientes de la sección A8.3 del *Manual de Procedimientos del Programa del Diploma 2 012*. Como política institucional, lo anterior también se aplicará a todos los estudiantes del plantel, cursen o no el Programa del Diploma.

Casos prácticos (ejemplos)

El capítulo 7 del *Manual de publicaciones de la APA* incluye ejemplos prácticos de aplicación de sus normas. Los profesores deben remitirse a esta publicación para luego poder instruir, sobre casos específicos, a los alumnos que tuvieran dudas sobre la probidad de sus trabajos.

Procedimiento: informes, registros y supervisión

Una comisión nombrada por la dirección del colegio es la responsable de evaluar los casos de presunta conducta impropia.

Para proteger los derechos del alumno, la investigación se realiza con discreción y toda información relativa a la investigación se trata con carácter confidencial.

La investigación se lleve a cabo sin dilación y que la resolución se otorgue en el menor plazo posible.

En cualquier caso, el representante legal del alumno debe ser informado de la situación.

Cuando se presenta una situación de conducta impropia, la dirección de la unidad educativa nombra una comisión que se encarga de:

- Pedir declaración verbal del profesor del alumno de la asignatura en cuestión y las pruebas correspondientes.
- Pedir una declaración verbal del alumno.
- Mostrar las pruebas al alumno y solicitar una explicación o defensa.
- Solicitar declaraciones verbales a testigos si lo estima conveniente.
- Tras revisar todas las pruebas reunidas durante la investigación, la comisión emite un informe dirigido a la dirección del colegio.
- La dirección del colegio tiene plenos poderes para resolver si se desestima o se confirma la acusación, o si se debe profundizar en la investigación.
- Si la dirección confirma que se ha producido una conducta impropia o infracción académica, se procederá a aplicar la sanción correspondiente.
- La decisión de no divulgar dicha información recae enteramente en la Dirección del colegio, quien puede atribuirse el derecho de no divulgar cierta información para proteger la identidad del implicado.

Derechos del alumno, si se sospecha que se ha infringido la probidad académica

El alumno que esté siendo analizado por sospecha de haber infringido la probidad académica tiene los siguientes derechos:

- Ofrecer su versión de los hechos, ante la comisión encargada de analizar la posible infracción.
- Que en el momento de detallar su versión sea acompañado por su representante legal.
- Recibir en todo momento, por parte de la comisión analizadora del hecho, un trato respetuoso.
- El alumno y sus padres tienen el derecho a ver las pruebas, las declaraciones y los informes relativos al caso, siempre que esto no conlleve afectaciones a la integridad física y / o moral de los testigos del hecho.

Consecuencias de la conducta impropia.

La normativa legal que regula las conductas impropias en cuanto a la probidad académica está en concordancia con lo que establece el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural en el Capítulo IV, Artículo 330, numeral 5.

Ver Apéndice.

Plan de revisión de la política.

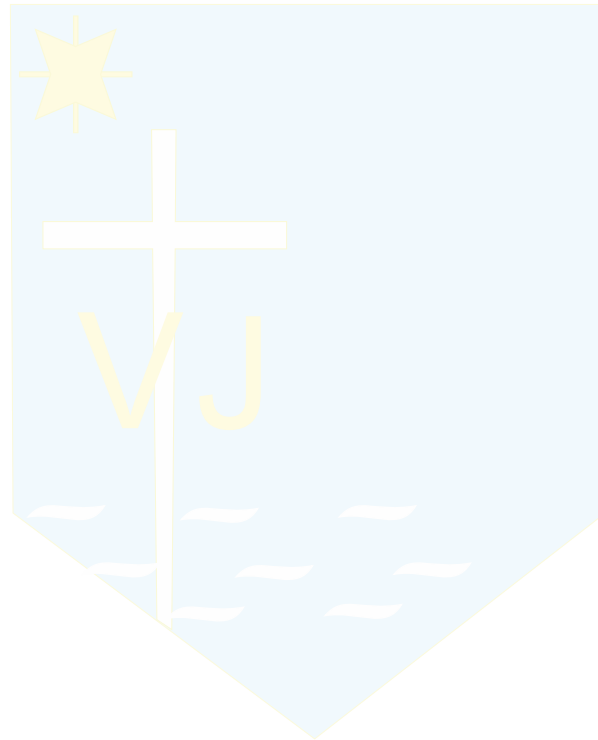
Esta política es un material de carácter público. La política de probidad académica será revisada anualmente y presentada ante la directiva de la Unidad Académica y la junta de docentes para su aprobación al comenzar cada año escolar. Además se divulgará en cada curso, momento en que los alumnos firmarán la Declaración de comprensión y aceptación de la política de probidad académica. Los representantes legales serán informados acerca del contenido de esta política, así como de sus deberes y derechos para con ella.

El proceso para su actualización y divulgación se realizará del siguiente modo:

Acción	Responsable	Ejecutante	Fecha	Observaciones
Designación de una comisión para la revisión y actualización de la política de probidad académica de la unidad educativa	Dirección de la Unidad Académica	Comisión de probidad académica	15 días antes de inicio del curso escolar	
Presentación y aprobación de la política de probidad académica de la unidad educativa	Dirección de la Unidad Académica	Comisión de probidad académica	5 días antes del inicio del curso	Esta política debe contar con la aprobación tanto de la dirección de la Unidad Educativa como de la junta de docentes, lo cual se realizará mediante votación abierta
Presentación de la política de probidad académica ante cada curso	Dirección de la Unidad Académica	Profesor guía de cada curso	Primeros 15 días de inicio del curso escolar	Los estudiantes deben participar y –como colofón- firmar la Declaración de comprensión y aceptación de la política de probidad académica.
Presentación de la política de probidad académica ante representantes legales de los educandos	Dirección de la Unidad Académica	Profesor guía de cada curso	Primera Junta de Padres	
Publicación de la política de probidad académica de la Unidad académica	Dirección de la Unidad Académica	Personal designado	Inicio de curso	Esta política es un documento público que debe estar disponible en el sitio web de la institución.

Bibliografía

1. *Gobierno del Ecuador* (2 012), Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Quito, Ecuador.
2. *Gobierno del Ecuador* (2 003), Código de la niñez y adolescencia. Quito, Ecuador.
3. *OBI* (2 012), Manual de Procedimientos del Programa del Diploma 2 012. Cardiff, Reino Unido.
4. *OBI* (2 014), Uso eficaz de citas y referencias. Cardiff, Reino Unido.
5. *OBI* (2 014), La probidad académica en el contexto educativo del IB. Cardiff, Reino Unido.
6. *American Psychological Association* (2 010), Publication Manual of the American Psychological Association (6th Ed.), Washington, DC.



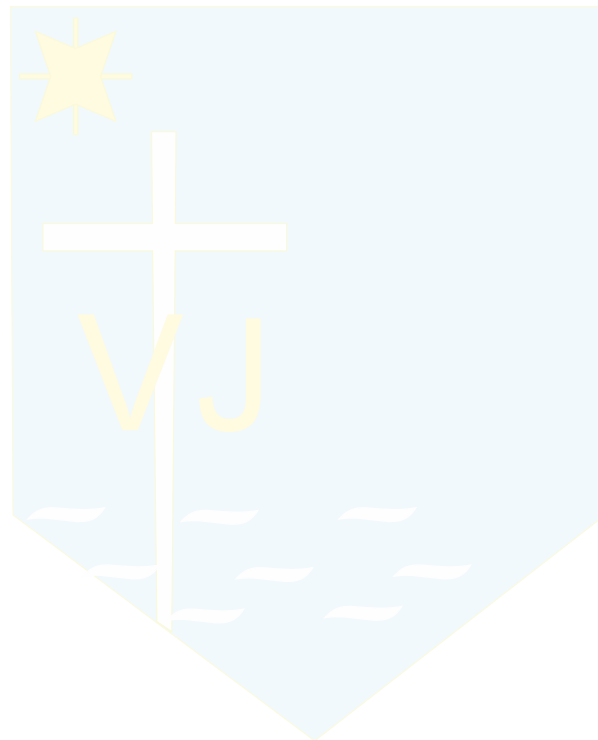
Proyecto Educativo Institucional



Equipo técnico

La presente política fue elaborada por el siguiente equipo de trabajo:

- | | |
|------------------------------|--------------------------------------|
| — Lorena Roca Espinel | Vice-rectora |
| — Raúl Casanella Leyva | Docente Física NM – BI |
| — Diego Arcentales Fernández | Docente TISG NS – BI |
| — Eddy Vélez Zambrano | Docente Estudios Matemáticos NM – BI |
| — Triana Lucero Jimbo Bello | Docente Biología |
| — Jorge Luis Guevara Chávez | Docente Informática |



Proyecto Educativo Institucional

Unidad Educativa "Stella Maris"



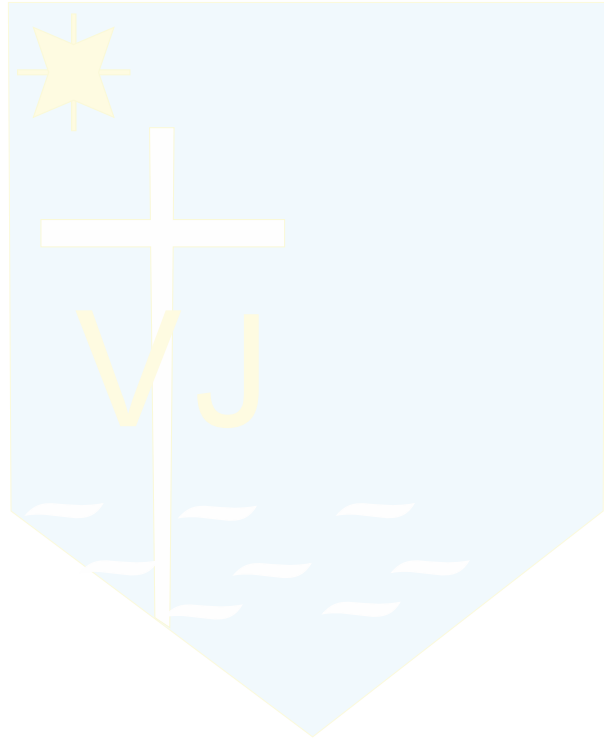


ANEXOS

Unidad Educativa "Stella Maris"



Proyecto Educativo Institucional



BASE LEGAL**DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LOEI:****Capítulo VII****DE LA DESHONESTIDAD ACADÉMICA**

Art. 223.- **Deshonestidad académica.**- Se considera como deshonestidad académica presentar como propios productos académicos o intelectuales que no fueren resultado del esfuerzo del estudiante o de cualquier miembro de la comunidad educativa, o incurrir en cualquier acción que otorgue una ventaja inmerecida a favor de uno o más miembros de la comunidad educativa de conformidad con lo prescrito en el presente Reglamento y el Código de Convivencia institucional.

Art. 224.- **Tipos de deshonestidad académica.**- La deshonestidad académica incluye actos de plagio, trampa, o fraude en el ámbito académico, ya sea con trabajos realizados en la institución educativa como los realizados fuera de ella. Los actos de deshonestidad académica incluyen los siguientes:

Tipo I

1. Utilizar en un trabajo académico frases exactas creadas por otra persona, sin reconocer explícitamente la fuente;
2. Incluir en un trabajo académico ideas, opiniones, teorías, datos, estadísticas, gráficos, dibujos u otra información sin reconocer explícitamente la fuente, aún cuando hayan sido parafraseados o modificados; y,
3. Presentar el mismo trabajo académico, aun con modificaciones, en dos o más ocasiones distintas, sin haber obtenido autorización expresa para hacerlo.

Tipo II

1. Presentar como propio un trabajo académico hecho total o parcialmente por otra persona, con o sin su consentimiento, o realizar un trabajo académico o parte de él y entregarlo a otra persona para que lo presente como si fuera propio;
2. Copiar el trabajo académico o examen de alguien por cualquier medio, con o sin su consentimiento, o permitir que alguien copie del propio trabajo académico o examen.
3. Utilizar notas u otros materiales de consulta durante un examen, a menos que el docente lo permita de manera expresa;

4. Incluir el nombre de una persona en un trabajo grupal, pese a que esa persona no participó en la elaboración del trabajo; e,

5. Interferir en el trabajo de otras personas mediante la sustracción, acaparamiento, eliminación, sabotaje, robo u ocultamiento de trabajos académicos, materiales o insumos que fueren necesarios para el desarrollo o la presentación de un trabajo académico.

Tipo III

1. Incluir en trabajos académicos citas, resultados o datos inventados, falseados o modificados de entrevistas, encuestas, experimentos o investigaciones;

2. Obtener dolosamente copias de exámenes o de sus respuestas;

3. Modificar las propias calificaciones o las de otra persona;

4. Falsificar firmas, documentos, datos o expedientes académicos propios o de otra persona; y,

5. Suplantar a otra persona o permitir ser suplantado en la toma de un examen.

Art. 225.- **Prohibiciones y obligaciones.**- Los miembros de la comunidad educativa tienen la expresa prohibición cometer cualquier acto de deshonestidad académica, y la obligación de reportar de manera oportuna de cualquier acto de deshonestidad académica de la que tengan conocimiento. En caso de infringir estas normas, serán debidamente sancionados de conformidad con lo establecido en el presente reglamento y la normativa específica que para el efecto emita el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.

Art. 226.- **Acciones educativas disciplinarias relacionadas a la formación en honestidad académica.**- Los establecimientos educativos deben ejecutar actividades académicas dirigidas a la formación en honestidad académica de todos los estudiantes, para prevenir y/o corregir la comisión de actos de deshonestidad académica, de conformidad con la normativa que para el efecto expida el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.

Los estudiantes que cometan actos de deshonestidad académica serán sometidos a las acciones disciplinarias establecidas en el presente Reglamento y además recibirán una calificación de cero en la tarea o el examen en que haya cometido el acto de deshonestidad académica.

El Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional emitirá una normativa que detalle las acciones educativas y disciplinarias relacionadas a la formación en honestidad académica de los estudiantes según su nivel y subnivel educativo.

DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

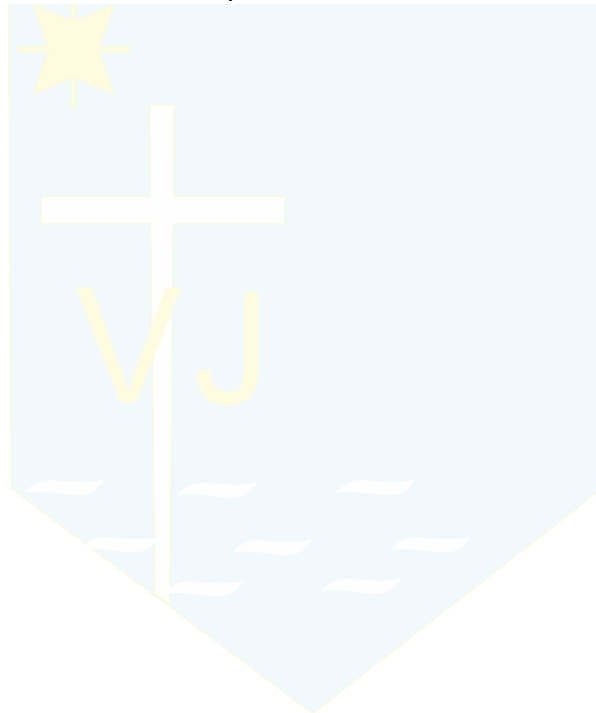
Capítulo III

Derechos relacionados con el desarrollo

Art. 38.- **Objetivos de los programas de educación.**- La educación básica y media asegurarán los conocimientos, valores y actitudes indispensables para:

f) Fortalecer el respeto a sus progenitores y maestros, a su propia identidad cultural, su idioma, sus valores, a los valores nacionales y a los de otros pueblos y culturas;

g) Desarrollar un pensamiento autónomo, crítico y creativo;



Institución Educativa "C"
Proyecto Educativo



